

PERIODO MEDIO DE PAGO MENSUAL A PROVEEDORES

		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio(*)	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2020	Ratio de operaciones pagadas	22,73	10,86	10,17	6,20	6,02	8,82	5,72	7,39	5,01			
	Ratio de operaciones pendientes de pago	29,34	9,43	3,47	2,19	5,22	7,07	8,43	10,45	17,32			
	Período medio de pago de la entidad	23,20	10,25	9,71	5,91	5,83	8,55	5,80	7,51	6,28			
2019	Ratio de operaciones pagadas	23,75	7,24	17,24	8,71	17,36	8,59	10,02	0	22,86	9,44	11,15	8,02
	Ratio de operaciones pendientes de pago	14,62	11,05	15,29	19,53	3,1	4,09	7,51	18,86	7,91	7,9	3	0,48
	Período medio de pago de la entidad	23,15	10,51	17,08	10,32	17,18	6,74	9,46	18,86	18,57	8,99	10,02	3,69
2018	Ratio de operaciones pagadas	7,4	7,68	3,3	2,67	8,32	7,94	19,28	11,63	9,88	8,99	13,98	9,33
	Ratio de operaciones pendientes de pago	-1,47	-10,98	-14,75	-14,47	-5,27	-10,26	8,01	7,67	4	1,79	8,37	3,79
	Período medio de pago de la entidad	0,23	-0,36	-3,5	-9,73	1,29	-2,51	17,9	9,3	9,72	7,1	12,02	7,35
2017	Ratio de operaciones pagadas	-1,22	23,57	10,84	13,79	5,04	5,57	-5,31	-9,57	-5,74	-8,3	0,56	11,02
	Ratio de operaciones pendientes de pago	-4,58	-0,62	-4,43	-11,08	-13,27	-10,96	-13	-13,42	-24,28	-10,62	-10,89	-11,98
	Período medio de pago de la entidad	-2,69	0,18	4,67	-6,27	-0,36	-1,31	-7,17	-12,32	-14,6	-9,6	-6,36	-7,49

(*) A partir de este mes del año 2018, datos obtenidos conforme a lo establecido en el RD 1040/2017 de 22 de diciembre

Nota 1: Desde el mes de julio de 2018, la información suministrada se realiza al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1010/2017 de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2004, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

1. **El período medio de pago** mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos. El plazo máximo de pago a proveedores se establece en 30 días, iniciándose el cómputo desde la fecha en que se acredite la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta la fecha del pago material. En el caso de obras, desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material.

2. La **“Ratio de las operaciones pagadas”** es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

3. La **“Ratio de las operaciones pendientes de pago”** es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del período.

Nota 2: Los datos de los ejercicios 2017, así como los de los meses de enero a junio de 2018 están calculados según lo establecido en el RD 635/2014 de 25 de julio, por lo que pueden aparecer valores negativos tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago. Esta situación se produce si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos 30 días.